DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO

INFORME FINAL

DENUNCIA FISCAL No. 435-2021, V.U.100020372021 de octubre de 2021, presentada por la Dra. María Fernanda Cabal, la cual hace referencia, a:

"**REF. INFORME PRIMER ELEFANTE BLANCO VIRTUAL AMBIENTAL.**
El Municipio de Cali y su autoridad ambiental, así como también la autoridad ambiental departamental del Valle del Cauca, destinaron millonarios recursos para cumplir los requerimientos establecidos en la Resolución 0472 del 2017 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la gestión de los RCD Residuos de Construcción y Demolición antes conocidos como escombros, que están contaminando al municipio y a los municipios vecinos.". (…).

Se invirtieron cuantiosos recursos de la nación en la preparación del personal y el establecimiento de del decreto para la reglamentación municipal y especialmente en el desarrollo de un aplicativo web según lo establece la Resolución. Este aplicativo web puede ser consultado en http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml .
Sin embargo, en la ciudad de Cali y en el Departamento del Valle del Cauca, sus autoridades ambientales no están usando esta herramienta que costo cuantiosos recursos de la nación, ni sus funcionarios están realizando el control a todo el proceso que establece la ley para el manejo de los escombros. El resultado de esto es que la ciudad está disponiendo los escombros que genera de manera desorganizada y sin control, no solo dentro del municipio, sino en las bermas de las vías de municipios vecinos del mismo departamento como Jamundi, Palmira, Dapa, Villagorgona y Candelaria, sino también en municipios vecinos de otros departamentos como Puerto Tejada y Villarica. Lo delicado es que se invirtieron cuantiosos recursos para desarrollar el aplicativo web que exige la Resolución 0472 del 2017 y no se están usando. (…)".

Santiago de Cali, mayo 3 de 2022

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo

EQUIPO AUDITOR:

YOLANDA GARCÍA BEDOYA
Profesional Universitario

ÓSCAR EDUARDO GONZÁLEZ RUÍZ
Profesional de Apoyo

Apoyo Jurídico
MARLEN GARCÍA DE LA CADENA
Profesional Universitario

Apoyo en tecnologías de la información y comunicaciones:
Ing. CARLOS ALFONSO LOZANO CAICEDO
Ex Jefe Oficina de Informática CGSC

CHRISTIAN DAVID CARABALÍ
Personal de Apoyo

Tabla de contenido

1. ANTECEDENTES 5

2. ANÁLISIS 8

2.1 Definiciones..... 8

2.2 Marco Normativo RCD 9

2.3 Competencia de la Contraloría General de Santiago de Cali..... 13

Gestión de uso y funcionalidad del aplicativo RCD en el Distrito de Santiago de Cali 14

2.4 Pruebas adelantadas al aplicativo, por parte de la CGSC 23

3. RESULTADOS FINALES 24

HALLAZGO DE AUDITORÍA..... 30

Tabla de Ilustraciones

Registro Fotográfico No. 1: El Grupo de Gestión Integral de Residuos Sólidos, del DAGMA realizó la socialización del aplicativo .....…… 20

Imagen No. 2: Registro Imágenes Aplicativo ……..... 21

Imagen No. 3: Registro Listados stakeholders ……..... 22

1. **ANTECEDENTES**

La Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali con oficio No. 0700.23.01.21.1022 de octubre 19 de 2021 trasladó a la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo la Denuncia Fiscal No. 435-2021 para que, en ejercicio de sus funciones, le brinde trámite y respuesta de fondo a lo elevado por la Dra. María Fernanda Cabal, quien manifiesta:

> *"Mensaje: Santiago de Cali 23 de octubre de 2021, Señores Contraloría Ambiental, REF. INFORME PRIMER ELEFANTE BLANCO VIRTUAL AMBIENTAL. El Municipio de Cali y su autoridad ambiental, así como también la autoridad ambiental departamental del Valle del Cauca, destinaron millonarios recursos para cumplir lo requerimiento establecidos en la Resolución 0472 del 2017 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la gestión de los RCD Residuos de Construcción y Demolición antes conocidos como escombros, que están contaminando al municipio y a los municipios vecinos. Según se estableció en la Resolución mencionada los municipios y su autoridad ambiental, así como también la autoridad ambiental regional, tienen la obligación desde el 2018, de implementar controles establecidos claramente en la Resolución para evitar la contaminación por escombros en todos los municipios del país. En la ciudad de Cali y en el departamento del Valle durante la administración pasada, se invirtieron cuantiosos recursos para establecer los controles que exigía la nueva jurisprudencia. Para tal fin la Alcaldía de Cali de la mano del DAGMA expidió el decreto 0771 del 2018 para la reglamentación de la nueva resolución nacional. En ese proceso se invirtieron cuantiosos recursos que incluían: la preparación del personal para el control de los generadores de escombros y la implementación y puesta en marcha de un aplicativo web que haría la gestión de los RCD Residuos de construcción y demolición (antes escombros) según lo establece la resolución que entró en vigencia desde el 1° de enero del 2018. En los municipios grandes de Colombia, que son los grandes generadores de escombros como Bogotá, Medellín y Barranquilla, el control de los escombros desde su generación, transporte hasta su disposición final se ha llevado de manera rigurosa. En la ciudad de Cali y en el Departamento del Valle del Cauca NO. Se invirtieron cuantiosos recursos de la nación en la preparación del personal y el establecimiento del decreto para la reglamentación municipal y especialmente en el desarrollo de un aplicativo web según lo establece la Resolución. Este aplicativo web puede ser consultado en http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml. Sin embargo, en la ciudad de Cali y en el Departamento del Valle del Cauca, sus autoridades ambientales no están usando esta herramienta que costo cuantiosos recursos de la nación, ni sus funcionarios están realizando el control a todo el proceso que establece la ley para el manejo de los escombros. El resultado de esto es que la ciudad está disponiendo los escombros que genera de manera desorganizada y sin control, no solo dentro del municipio, sino en las bermas de las vías de municipios vecinos del mismo departamento como Jamundí, Palmira, Dapa, Villa Gorgona y Candelaria, sino también en municipios vecinos de otros departamentos como Puerto Tejada y Villarrica. Lo delicado es que se invirtieron cuantiosos recursos para desarrollar el aplicativo web que exige la Resolución 0472 del 2017 y no se están usando. Este aplicativo tiene como finalidad en los municipios, inscribir a los grandes, medianos y pequeños generadores y el destino certificado al que los envían. De igual manera en el aplicativo los sitios de disposición conocidos como Gestores de Disposición Final de RCD, reportan en el aplicativo los volúmenes y el origen de los escombros que reciben y que certifican.*

Con este aplicativo las ciudades pueden llevar una efectiva trazabilidad de la (i) generación, (ii) transporte y (iii) disposición final de los escombros, evitando que terminen dispuestos en cualquier lugar. Sin embargo, actualmente en el municipio de Cali y en el departamento, este aplicativo no se está utilizando. Son demasiados recursos que quedaron muertos ya que la herramienta de control web está disponible, pero ni el municipio ni las autoridades ambientales municipios y departamentales la utilizan. El DAGMA y la CVC en este momento hacen caso omiso a la Resolución 0472 del 2017 que trata de evitar el gran impacto Ambiental causado por el abandono de escombros a Cielo abierto en la rivera de los ríos y zonas verdes afectando el hábitat Ambiental de la región. Teniendo ya a la mano una ley nacional (Res 0472 del 2017), un decreto municipal (Decreto 0771 del 2018) y un aplicativo web que costó grandes recursos (http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml) simplemente no hacen cumplir los procesos establecidos en la ley que incluyen (i) ***inscripción de generadores****,* ***(ii)*** *transportadores y (iii) sitio de disposición final en un aplicativo web que facilita el control y seguimiento de la trazabilidad del manejo adecuado de los escombros. Es decir que los cuantiosos recursos invertidos en este momento son completamente mal gastados y tirados sin usar en un aplicativo web que ayudaría a disminuir el impacto Ambiental en el país. Estamos ante el primer elefante blanco virtual del que se tenga conocimiento. Cuantiosos recursos de la nación se invirtieron para en ese aplicativo dejándolo sin uso y lo más triste es que la idea era usarlo para ayudar a que el impacto Ambiental de la ciudad y el departamento no se viera tan afectado por el abandono de escombros de todas las obras de construcción del área. Si hoy se hicieran efectivas todas las regulaciones establecidas en la Resolución 0472 del 2017 en Cali y en el Valle del Cauca, las sanciones a los generadores deberían de ser millonarias para tratar de sanar de alguna manera con esos recursos el impacto Ambiental mientras la sociedad aprendiese a ser más consiente en el manejo de los recursos. Pero la falta de uso de ese aplicativo web que está listo y disponible a la mano hace que la ciudad y el departamento continúen con esta afectación Ambiental. Les solicito a ustedes como contraloría actúen rápidamente porque es muy fácil simplemente desmontar la página web que mantiene el aplicativo. Para más información contactarme a micorreo@hotmail.com*

Se procede con el análisis respectivo, presentando las siguientes actuaciones iniciales por parte de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo:

a) Se responde el mail fechado octubre 26 de 2021 de la Oficina de Control Fiscal participativo- CFP de este ente de Control, indicando la relación de auditorías adelantadas sobre el tema de residuos sólidos, Residuos de Construcción y Demolición – RCD.
b) En el mismo mail pre citado, se indica que los recursos con los cuales se financió el diseño y desarrollo de la plataforma web *"Registro de generadores y gestores RCD",* con link: *http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml, http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml*, son de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por lo tanto la competencia de su vigilancia y control fiscal es de la Contraloría General de la República – CGR.

c) Pese a lo anterior, se señala que es menester de este ente de control territorial, verificar el **uso y aplicabilidad** por parte de la entidad local responsable de la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.
d) Atendiendo el análisis anterior, el 29 de octubre del 2021 la Oficina de Control Fiscal Participativo –OCFP, remite a la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo la petición de la Dra. María Fernanda Cabal para que se atienda en el marco de la competencia de la Contraloría General de Santiago de Cali, es decir verificar el **uso y aplicabilidad** por parte del Distrito de Santiago de Cali; la respuesta se debe brindar en atención del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Actuaciones de Control Fiscal adelantadas:

a) Estudio de la situación, definición del plan de trabajo que incluyó: cronograma, normativa aplicable, responsabilidades, papeles de trabajo a diligenciar, revisión y análisis de lo aportado por la petente.
b) Aplicación de técnicas y pruebas requeridas, obtención de evidencias.
c) Se adelantaron visitas Fiscales con acompañamiento de profesionales con competencia y experticia en sistemas donde se evaluaron aspectos de uso y aplicabilidad de la *Plataforma Web para el registro y reporte de los diferentes STAKEHOLDERS, involucrados en la cadena de generación, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición en el Municipio de Santiago de Cali*.
d) Mesa de trabajo con los representantes del DAGMA Coordinadores de los Grupos de: Sistemas y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
e) Análisis de la información recopilada frente al objeto de la Denuncia Fiscal.
f) Revisión de lo acopiado y la suficiencia de la prueba.
g) Registro en el aplicativo SIPAC de las actuaciones adelantadas.
h) Se analizó en mesa de trabajo, los resultados del ejercicio auditor frente a la información recopilada.
i) Se determinaron y estructuraron las Observaciones con sus presuntas incidencias.
j) Elaboración del Informe Preliminar.

2. **ANÁLISIS**

Sobre el tema de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición - RCD, el Ministerio[1] del Medio Ambiente y desarrollo Sostenible viene insistiendo en lo incipiente de la gestión en el sector de la construcción, pese a su alto potencial de aprovechamiento, y el beneficio que conlleva en la reducción de las presiones sobre los recursos naturales por la extracción, transporte y uso de agregados de origen primario, así como los costos ambientales asociados a estas actividades en términos de emisiones y deterioro de los ecosistemas, como la reducción de los volúmenes de disposición final de RCD.

2.1 Definiciones

Se hace necesario citar las definiciones relacionadas con el tema que nos ocupa, estas se toman del artículo 2 de la Resolución No. 472 de 2017 "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.",* la cual aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional; más adelante se indican los artículos modificados de esta Resolución.

"Artículo 2°. Definiciones:
(…)
"Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros*): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:*

1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:
   1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
   1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
   1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.
   1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.

[1] Memoria Justificativa – Minambiente - Proyecto de Decreto/Resolución: "*Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición y se adoptan otras disposiciones".*

2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:
   2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.
   2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.
   2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión".

(…)

Generador de RCD: *Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.*

(…)

Gestión integral de RCD*: Es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, reducir, aprovechar y disponer finalmente los RCD.*

(*…)*

Gestor de RCD*: Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.*

(*…)*

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): *Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos."*

2.2 Marco Normativo RCD

La Constitución Política, señala:

"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

El Artículo 8 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables, la degradación, la erosión y el

revenimiento de suelos y tierras, las alteraciones nocivas de la topografía, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

El Artículo 44 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*", dice en el Artículo 44:

"ARTÍCULO 44. PORCENTAJE AMBIENTAL DE LOS GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.
(…)
Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente ley.
(…)
Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.
(…)
PARÁGRAFO 2. Parágrafo modificado por el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007.
(…)".

Ley 1151 de 2007, en su Artículo 110 señala:
"*Artículo 110. Modifica parcialmente (parágrafo 2) del artículo 44 de la ley 99 de 1993. El parágrafo 2 del artículo 44 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 79 de la ley 1110 de 2006, quedará así: se mantiene vigente.*
"Parágrafo 2°. El cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes, exceptuando el megaproyecto del río Bogotá. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión".

A su vez, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No.0472 de febrero 28 de 2017** *"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"* la cual entró en vigencia en enero 1 de 2018. En su momento, esta Resolución promueve el fortalecimiento del enfoque de economía circular en la gestión de estos residuos para alcanzar aprovechamientos superiores, mejorar la eficiencia en el uso de materiales de construcción, disminuir los impactos ambientales para beneficio de toda la sociedad colombiana.

En sus CONSIDERANDOS reposan argumentos que señalan las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), entre estas se encuentran la contaminación al aire, al agua y al suelo.

El Artículo 1°-objeto y ámbito de aplicación-, establece disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD, aplica a todas las personas naturales y jurídicas que **a)** generen, **b)** recolecten, **c)** transporte, **d)** almacenen, **e)** aprovechen y **f)** dispongan residuos de construcción y demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

El Artículo 18° le señaló a la autoridad ambiental la obligación de: **(i)** implementar el mecanismo para realizar la **inscripción de los gestores** de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todos; **(ii)** efectuar **seguimiento, control** a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD; **(iii)** Tener a disposición del público a través de su página web, un **listado de los gestore**s inscritos en su jurisdicción.

En este sentido, la norma también está dirigida a las autoridades ambientales para el control y seguimiento de la normativa, y a los municipios y distritos.

El MINAMBIENTE modificó la normatividad sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición, expidiendo el 23 noviembre de 2021 la **Resolución No.1257 de 2021 "***Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.*", que promueve el cierre de ciclos de materiales, el aprovechamiento de subproductos e impone requisitos de trámite.

Su Artículo 8°. Modifica el Artículo 18° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedó así:

"Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

1. *Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución… (…)*".

La nueva disposición habla del Sistema de Información Ambiental para Colombia - SIAC, en el Artículo 12°:

"Artículo 12°. Diligenciamiento de Anexos. Los formatos a que se refieren los anexos citados en el artículo 11° del presente acto administrativo serán diligenciados por los gestores, generadores, receptores y autoridades ambientales, a través del Sistema de Información Ambiental para Colombia – SIAC.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, para ajustar el SIAC con el propósito de incluir el módulo sobre información de la gestión integral de RCD, cuya administración estará a cargo del IDEAM.

Parágrafo Transitorio: Hasta tanto no se encuentre disponible el módulo de RCD en el SIAC, los grandes generadores, gestores, municipios, distritos, departamentos y receptores deberán diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente los anexos de que trata el artículo 11° del presente acto administrativo, utilizando los formatos Excel que serán suministrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, las autoridades ambientales deberán diligenciar en formato Excel el Anexo VIII descrito en el artículo 11° de la presente resolución, que deberá publicarse en la plataforma de datos abiertos del gobierno colombiano antes del 1° de abril con la información del año inmediatamente anterior". (…).

Así mismo, el señor Alcalde del municipio de Santiago de Cali expidió el 20 de diciembre de 2018 el **Decreto Municipal No. 4112010.20.0771** "*Por el cual se reglamenta el control a la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición –RCD en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", en las definiciones, indica que el sistema de información y registro se refiere a las herramientas tecnológicas implementadas para el levantamiento de la información y documentación resultante de la gestión de los RCD para el control y vigilancia por parte del DAGMA, en el perímetro urbano de Cali.

El Decreto municipal, señala, entre otros temas, lo siguiente:

Artículo 5. Obligaciones del Gran Generador de RCD. Indica que debe registrarse ante el DAGMA en la plataforma WEB "*Registro de generadores y gestores de RCD*".

Artículo 6. Obligaciones del Gran Generador de RCD en obras públicas, al respecto señala que son obligaciones de los organismos estatales de orden local, departamental o nacional, que desarrollen obras de infraestructura (vías, puentes, obras de alcantarillado y acueducto, plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, entre otros) y proyectos constructivos (adecuaciones, remodelaciones, construcción de equipamientos de tipo cultural, deportivo, sedes de gobierno, bibliotecas comunitarias, sedes comunales, entre otras), registrarse ante el DAGMA en la plataforma WEB "*Registro de generadores y gestores de RCD*", y a su vez, cada uno de los proyectos constructivos que adelanten, obteniendo un número PIN

de identificación por proyecto, el cual estará sujeto de evaluación, control y seguimiento por la autoridad ambiental competente. Así mismo deberán realizar el reporte semestral de los RCD dirigidos a aprovechamiento y/o disposición final con los certificados correspondientes del sitio.

Artículo 7: obligaciones de los transportadores de RCD: registrarse ante el DAGMA en la plataforma WEB "*Registro de generadores y gestores de RCD*" (…).
Artículo 8: obligaciones de los puntos limpios, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia y sitios de disposición final de RCD…deberán registrarse en la plataforma WEB "Registro de generadores y gestores de RCD" obteniendo un número PIN de identificación.

Artículo 10: Registro en el sistema de información de la autoridad ambiental, estableciendo que cada agente involucrado en la gestión de RCD en Cali, debe realizar el registro ante el DAGMA en la plataforma WEB "*Registro de generadores y gestores de RCD*" para la adquisición del número PIN y reportar periódicamente los RCD generados, transportados, aprovechados y dispuestos.

Artículo 12: Comité de RCD: dispone que se crea el Comité de RCD, siendo éste un espacio de concertación, evaluación y seguimiento en el control a la gestión de los RCD en el perímetro urbano y rural de Cali, que son miembros permanentes: el Director del DAGMA, el Director del D.A. Planeación, el Secretario de Seguridad y Justicia, el Secretario de Salud Pública, el Director Técnico de la UAESPM.

El Parágrafo 2 señala que la secretaría técnica del comité de RCD estará en cabeza del DAGMA y que está se encargará de convocar las reuniones del comité, elaborar las actas y llevar registro de todas las actuaciones que adelante el comité.

El Parágrafo 3 dispone que el Comité de RCD se reunirán por lo menos una (1) vez cada trimestre.

2.3 Competencia de la Contraloría General de Santiago de Cali

El Impuesto Predial Unificado –IPU es una renta propia de los Municipios y Distritos en Colombia, y un porcentaje – Sobretasa Ambiental, se debe destinar para la protección de los recursos naturales, estos recursos deben ser transferidos a la Corporación Autónoma de la región, según lo señala el pre citado artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

La normativa colombiana ordena que los municipios ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, de conformidad con las normas de carácter superior y con especial atención de las directrices del Sistema Nacional Ambiental –SINA: artículos 79, 80 y 317 de la Constitución Política, los artículos 44, 46, 63, 65 y 66 de la Ley 99 de 1993.

En ese sentido, es pertinente citar:

Concepto 80112-IE8356 del 13 de febrero de 2012 de la Contraloría General de la República, *"Menciona que conforme a lo dicho por la Corte Constitucional, el traslado de recursos que efectúan los distritos y municipios a las respectivas Corporaciones Autónomas Regionales es una "transferencia" que los municipios hacen a estas, y no un tributo u obligación fiscal a su cargo, y por lo tanto éstos recursos no les pertenecen sino que son ingresos propios de las mismas, sobre los cuales las entidades territoriales son meros recaudadores.*
Concluye que los recursos provenientes de las transferencias ambientales que efectúan los distritos y municipios a las respectivas Corporaciones Autónomas Regionales en observancia del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, al ser consideradas rentas propias de éstas últimas, hacen parte de los recursos públicos que vigila la Contraloría General de la República en ejercicio de su función constitucional y legal de control fiscal"

Por lo tanto, se reitera que la vigilancia y control fiscal de los recursos destinados por la CVC para el diseño y desarrollo del aplicativo web *http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml* el cual tiene como objetivo el registro de grandes generadores -transportadores- aprovechadores y sitios de disposición final para la vigilancia y control de RCD que se generan en Cali, es competencia de la Contraloría General de la República - CGR, por lo tanto, el informe final de la presente Actuación Especial de Fiscalización en atención de la Denuncia Fiscal 435-2021, será remitido a ese máximo órgano de control fiscal del Estado, con copia a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Es responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, verificar el uso del aplicativo *http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml* por parte de la Autoridad ambiental Distrital Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

Gestión de uso y funcionalidad del aplicativo RCD en el Distrito de Santiago de Cali

El DAGMA recibe de la CVC el aplicativo web "*Registro de grandes generadores transportadores - aprovechadores y sitios de disposición final*" para su administración; a su vez, la autoridad ambiental del distrito solicitó al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, el soporte para el alojamiento, administración, mantenimiento e implementación en producción de este aplicativo, al cual se accede desde la dirección http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml.

Con oficio No. TRD 4133.010.10.1.823.006901 del 16 de octubre del 2018, el DAGMA le solicitó a DATIC la puesta en producción del sistema de gestión de RCD, para lo cual solicitó la asignación de los recursos requeridos.

Igualmente, con oficio No. 4134.020.3.2.187.002546 del 7 noviembre del 2018, DATIC informa al DAGMA *"(…) se dio cumplimiento a la asignación de los recursos requeridos para la implementación en producción del sistema de gestión RCD. Quedamos a la espera de la visita del grupo desarrollador para terminar la implementación del sistema*".

A continuación, y con el fin de ilustrar el tema auditado, se relacionan las actuaciones adelantadas por la CVC y DAGMA, resaltando que se trata de los proyectos a ser financiados con recursos provenientes del 50% de la sobretasa ambiental de Cali:

- El DAGMA acorde a lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal de Cali 2016-2019, presentó a la CVC iniciativas de proyectos para ser financiados con recursos de la sobretasa ambiental; es así, que en la vigencia 2017 la autoridad ambiental regional dio viabilidad al diseño e implementación de la plataforma web *"Registro de generadores y gestores RCD*", teniendo en cuenta que los recursos se destinaban a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

- La CVC expide el certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2421 Proyecto 7002: Calidad ambiental en la zona urbana de Cali – estrategia para la gestión integral de residuos sólidos generados en el Municipio de Cali.

- La CVC concertadamente con el DAGMA, priorizaron proyectos para ser incorporados en el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019, en las vigencias 2016 y 2017, en el PROGRAMA 7 – Intervenciones ambientales zona urbana de Cali.

- La CVC mediante Acuerdo CD 011 de marzo 27 de 2017, aprobó cinco proyectos, entre estos se incluyó:

PROYECTO 7002: Calidad ambiental en la zona urbana de Cali.
Resultado 5 "Estrategia para la gestión integral de Residuos Sólidos generados en Cali".
Actividades: "*Desarrollar la Plataforma web de registro de grandes generadores transportadores- aprovechadores y sitios de disposición final para (FINALIDAD)* ***la vigilancia y control*** *de RCD que se generan en Cali".* Subrayado y negrilla nuestro.

El proyecto integral debe manejar la cadena completa de manejo de los residuos sólidos (escombros), a partir de los generadores, los transportadores, depósitos finales y aprovechamiento de los escombros de Cali. La plataforma Web de **registro**

para todos los integrantes de la cadena de generación, transporte, disposición final y aprovechamiento de escombros de la ciudad de Cali.

La implementación de esta herramienta tecnológica (Plataforma WEB RCD), para el **registro** y **reporte** de cada uno de los stakeholders[2] involucrados en la gestión de RCD, **le facilitaría a la autoridad ambiental ejercer su función misional de inspección, vigilancia y control tanto a la generación como al transporte, al aprovechamiento y a la disposición final de los RCD dentro del perímetro urbano de la ciudad.** Negrilla nuestra.

- La autoridad ambiental Departamental celebró el contrato CVC No. 0652 del 21 de diciembre de 2017, resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 040 de 2017 planteando la necesidad contractual de realizar: *"Servicios de tecnologías de información para el diseño, desarrollo, implementación y divulgación de la Plataforma WEB para el registro y reporte de los diferentes STAKEHOLDERS involucrados en la cadena de generación, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición, en el municipio de Santiago de Cali; contemplando los lineamientos de la Resolución 0472 de 2017".* El valor del contrato fue de doscientos setenta y ocho millones ochocientos veintiún mil seiscientos pesos M/cte. ($278.821.600) incluido IVA del 19%.

La minuta contractual recoge una situación respecto al plazo el cual fue objeto de ampliación, la CVC lo argumentó en atención a la etapa de planificación a fin de dar alcance a las necesidades y especificaciones técnicas para la etapa precontractual, por tratarse de un proyecto de ciudad y *la necesidad de concertar con varias instituciones, como: el DAGMA por ser la autoridad ambiental, la UAESPM* - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos municipales, entidad que tiene a su cargo el manejo de los residuos sólidos de la ciudad, y la *Oficina de Tecnologías de la Alcaldía de Cali.* Negrilla y subrayado nuestro. Subrayado nuestro.

Resalta la minuta, que es la CVC por ser autoridad ambiental regional, quien ejecuta los proyectos priorizados con recursos de sobretasa ambiental Cali.

Para el logro del objetivo propuesto y dar respuesta de fondo a la Denunciante, reiterando que la competencia de la Contraloría de Santiago de Cali se limita al uso del aplicativo por parte del DAGMA, se hace necesario revisar los Estudios Previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 40 de 2017 – servicios de tecnologías de información para el diseño, desarrollo, implementación y divulgación de la *"plataforma web para el registro y reporte de los diferentes stakeholders involucrados en la cadena de generación, transporte, aprovechamiento y*

[2] *Los **stakeholders** desempeñan un papel clave en la elicitación, especificación y validación de los requerimientos de software. El desarrollo de un **sistema** de información requiere una serie de actividades y entre las más importantes se encuentra comprender las necesidades de parte de los **stakeholders.***

disposición final de residuos de construcción y demolición, en Cali, contemplando los lineamientos de la Resolución 0472 de 2017", con el fin de concluir sobre su aplicabilidad, de tal revisión se resalta lo siguiente:

- En el ítem 3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, señala la CVC que el DAGMA requiere dar cumplimiento a la Resolución 0472 de febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, específicamente al artículo 18 "*Obligaciones de la autoridad ambiental competente*", establece en el inciso 1: "*Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del anexo IV que forma parte integral de la presente resolución".*

- El ítem 5.3. "*Requisitos Funcionales*", indican que teniendo como referencia lo definido en el art. 18 – obligaciones de la autoridad ambiental competente, determinan requerimientos funcionales, se resaltan estos:

• La plataforma contará con dos funcionalidades generales las cuales hacen referencia al **REGISTRO** y otra al **REPORTE.**

• La plataforma debe disponer de cuatro (4) opciones de perfiles: Gran Generador/ Transportador/ Aprovechamiento/ Sitio de Disposición Final.

- El Perfil 4: SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL. El POT del municipio señala que dentro del perímetro urbano no podrán ser ubicados sitios de disposición final de RCD. No obstante, la proyección del alcance de la plataforma para este perfil se dirige a nivel regional, por lo que el módulo debe garantizar el registro de información básica del sitio de disposición final de RCD.

- El punto 5.4.7. Apertura de datos, señala que la implementación del sistema de información debe seguir los lineamientos, orientaciones y buenas prácticas definidas por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones para la implementación de estrategias de apertura y reuso de dato abiertos. Con el fin de poder ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona natural o jurídica en la creación de servicios derivados de los mismos. Negrilla nuestra.

- Sobre la función de INSCRIPCIÓN o **REGISTRO**, señala que la plataforma debe contar con una opción de ingreso y registro al sistema el cual otorgará un usuario y clave a través de correo electrónico registrado por el actor y a su vez, el sistema arroja un número único de identificación a cada uno de los actores obligados a realizar el registro, los cuales hacen referencia a: (1). Toda persona natural o jurídica que realice actividades de construcción dentro del perímetro urbano del Municipio de Santiago de Cali, cuya área de construcción supere los 2.000 m2. (2). Toda persona natural o jurídica que realice actividades de cargue y transporte de

RCD dentro del perímetro urbano del municipio de Cali. (3). Toda persona natural o jurídica que realice actividades de almacenamiento temporal y/o aprovechamiento de RCD dentro del perímetro urbano del municipio de Cali. (4). Toda persona natural o jurídica que realice actividades de disposición final de RCD dentro del perímetro urbano del municipio de Cali. (5). La plataforma debe disponer de cuatro (4) opciones de perfiles, lo cuales deberán realizar el proceso de registro al sistema, con ello obtendrán un usuario y contraseña (notificado vía E-mail), que les permitirá acceder al módulo correspondiente, de acuerdo a cada perfil.

- Sobre el Perfil del **GRAN GENERADOR**, indica que el módulo para los Generadores de RCD debe permitir: (1). La generación de un número único de identificación por cada constructora. (2) El registro de cada uno de los proyectos constructivo que se realicen dentro del perímetro urbano del municipio. (3) Generar un número de identificación único por proyecto – PIN, asociado a la constructora. (4) El registro de la información básica del proyecto a través de formulario WEB. (5) El cargue de documentos, como el Programa de Manejo Ambiental de RCD. (6) ***Generación de Informes. (7)*** ***Consulta por filtros.*** (8) Configuración de Perfil.

- El formato WEB de registro de proyectos deberá garantizar la siguiente información: (1) Información General del Proyecto: nombre, escala (megaproyecto, plan parcial, proyecto individual, plan de regulación y manejo, otro), tipo (dotacional, multifamiliar, obra infraestructura vial, proyectos VIS, proyecto VIF), carácter (público, privado), características: (edificación, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas, otras), (2) Ubicación: comuna, barrio, tipo de uso del predio, matricula inmobiliaria, georreferenciación, vías de acceso. (3) Duración del Proyecto: fecha de inicio y finalización. (4) Licencias de construcción: número, fecha de expedición, curaduría, modalidad, fecha de prórroga. (5) Responsable del Proyecto. (6) Etapas del Proyecto. (7) RCD Generados por etapa constructiva. (8) Nombre, cargo y correo de quien digitaliza la información. (Subrayado fuera de texto).

- Sobre el Perfil de TRANSPORTADOR: Los propietarios de los vehículos automotores de carga que realicen actividades de cargue y transporte de RCD dentro del perímetro urbano del Municipio deberán realizar la inscripción en el aplicativo WEB, el cual deberá permitir: 1. Registro de la información básica del vehículo. 2. Cargue de archivos (PDF, JPG), 3. **Generación de Informe. 4. Consulta por filtro. 5. Configuración de perfil.** El formato WEB de registro de vehículos deberá garantizar la siguiente información: Placa de vehículo, lugar de expedición, modelo, modalidad de servicio (público/privado), capacidad, fecha de revisión técnico mecánica, nombre propietario y de él: su identificación/dirección/teléfono/celular, correo, nombre del conductor, su identificación, dirección notificación, teléfono y celular. Subrayado fuera de texto.

- Para el Perfil 3: APROVECHAMIENTO: indica que los sitios en los cuales se realicen actividades de aprovechamiento de RCD, deberán igualmente realizar el registro en el aplicativo de la información básica de la empresa, permiso para operación y sus características. El módulo debe permitir: 1. *Registro de información básica de la empresa. 2. Cargue de archivos (PDF, JPG),* ***3. Generación de Informes. 4. Consultas por filtro****s.* 5. Configuración de perfil. El formato WEB de registro de las empresas de aprovechamiento de RCD deberá garantizar la siguiente información: De tipo general del proyecto: matricula inmobiliaria, cédula catastral, representante legal, Número de identificación, municipio, comuna, barrio, dirección, área del predio, uso del suelo, actividad, horario de funcionamiento, responsable de la actividad, dirección notificación, correo electrónico, planos de ubicación georreferenciado. Sobre la operación: capacidad: diaria/mensual; capacidad de almacenamiento; capacidad de recepción diario/mensual; tipo de planta (fija/móvil), Tipo de RCD recepcionado, producto generado, porcentaje de aprovechamiento. Sobre el permiso de Operación: tipo de permiso, autoridad ambiental que expide, vigencia del permiso, resolución de aprobación, alcaldía municipal competente, concepto de aprobación Alcaldía Municipal. (Subrayado fuera de texto).

- Del Perfil: SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, indica que el módulo debe garantizar: (1) Registro de la información básica del sitio de disposición final de RCD. (2) *Cargue de archivos (PDF, JPC), (3) Generación de Informes. (4) Consultas por filtros.* (5) Configuración de perfil. (Subrayado fuera de texto).

- La segunda **FUNCIONALIDAD** es la del **REPORTE**. Indica que la funcionalidad que permitirá el reporte de la información al DAGMA también estará determinada por los perfiles que están obligados a reportar, estos son: el gran generador, los sitios de aprovechamiento y los sitios de disposición final; pero la Entidad considera que los transportadores pueden generar información valiosa para el seguimiento y control de los RCD. Teniendo en cuenta lo anterior, para la funcionalidad de reporte también contemplaría los cuatro (4) perfiles, se debe garantizar mínimo la siguiente información por perfil: Perfil 1: GRAN GENERADOR: Las constructoras deberán realizar el reporte bimensual de la cantidad de RCD generados en el proyecto a través de la plataforma los cuales deben ir soportados con los certificados expedidos por los sitios de disposición final. La plataforma contará con la posibilidad de cargar documentos en formato PDF. La información general sobre el reporte volumen RCD dispuesto, el reporte de transporte del RCD dispuesto. Una NOTA, indica que para el reporte de volumen de RCD y Transporte de RCD el sistema debe tener la opción de descargar una plantilla con todos los campos requeridos para contabilizar el registro manual.

- Del Perfil 3: APROVECHAMIENTO, señala que deben realizar reporte bimensual del volumen de RCD ingresados al sitio, lo cual permitirá realizar la

correlación de los valores reportados por el gran generador del material aprovechado, con lo reportado por el sitio de aprovechamiento. Dicha información deberá ser reportada a través de la plataforma por lo anterior, esta se debe garantizar. Una NOTA, indica que para el reporte de APROVECHAMIENTO de RCD, el sistema debe tener la opción de descargar una plantilla con todos los campos requeridos, para posibilitar el registro manual.

- Del Perfil 4: SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL. Señala que estos deberán reportar bimensualmente los volúmenes de RCD ingresados al predio, lo cual permitirá realizar la correlación de los valores reportados por el gran generador con lo reportado por el sitio de disposición final. Dicha información deberá ser reportada por la plataforma a través de un formato. Una NOTA: indica que el reporte de APROVECHAMIENTO RCD, el sistema debe tener la opción de descargar una plantilla en formato con todos los campos requeridos para posibilitar el registro manual.

Socialización por parte del DAGMA

El DAGMA realizó la socialización de la plataforma web y del aplicativo a la comunidad caleña por medio del Grupo de Gestión Integral de Residuos Sólidos. A continuación, evidencia aportada por la autoridad ambiental: registro fotográfico y las listas de asistencia.

Registro fotográfico No. 1

SOCIALIZACIÓN	

Fuente: DAGMA -Foto socialización diciembre 15 2021

Imagen No. 2 Registro Aplicativo.

IMÁGENES APLICATIVO	
	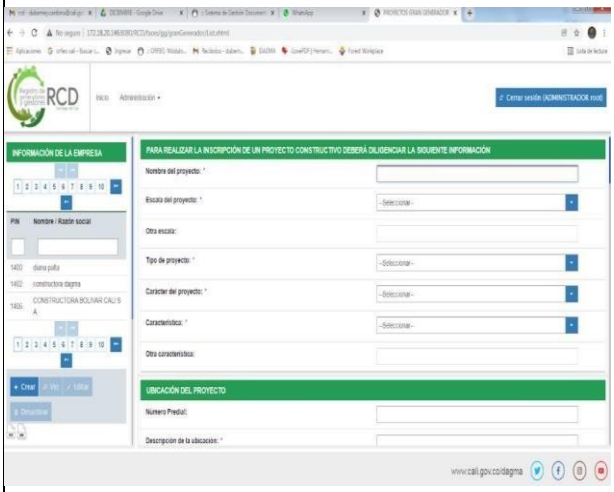

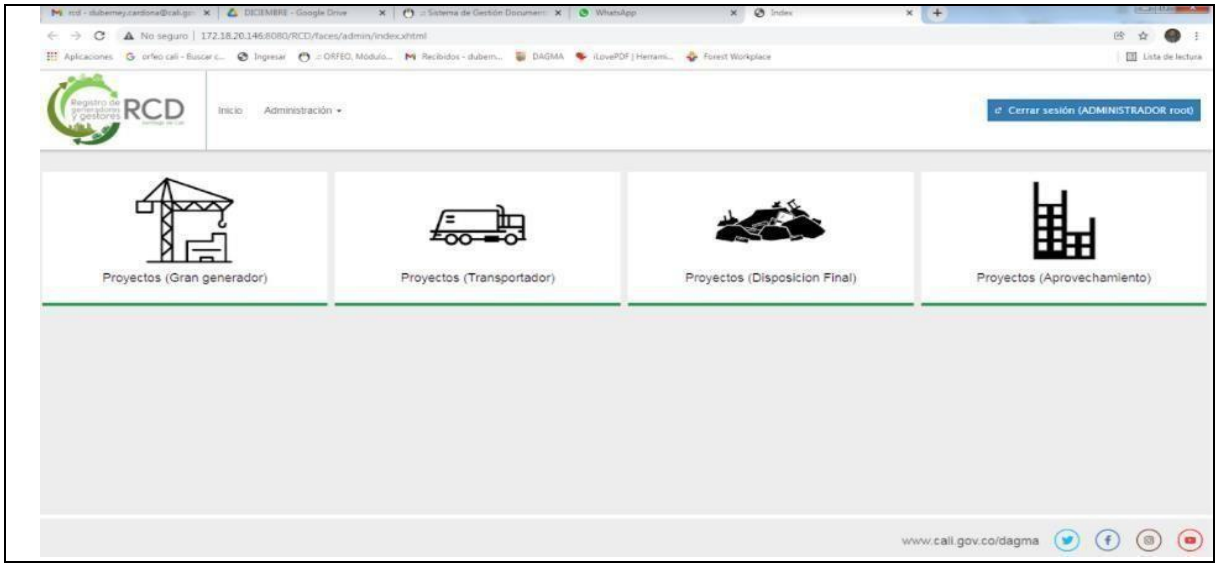

Fuente: DAGMA

Imagen No. 3

Registro Listados stakeholders (partes interesadas)

REGISTRO LISTADOS

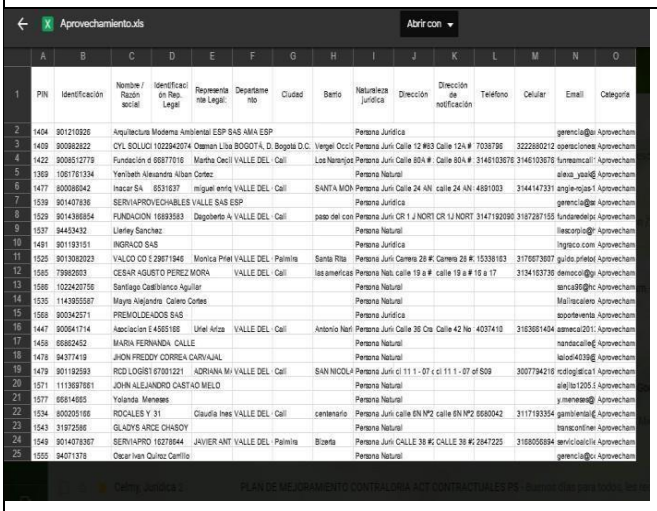

Listado de registrados de aprovechamiento generado por aplicativo

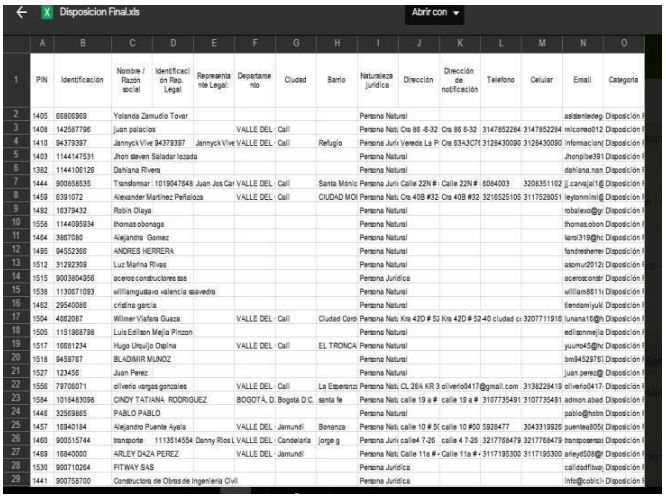

Listado de registrados disposición final generado por aplicativo

Fuente: DAGMA

REGISTRO LISTADOS

Gran Generador.xls

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	PIN	Identificación	Nombre / Razón social	Identificación Rep. Legal	Representante Legal:	Departamento	Ciudad	Barrio	Naturaleza jurídica	Dirección	Dirección de notificación	Teléfono	Celular	Email	Categoría
2	1400	1144157344	diana palta						Persona Natural					dilopalta@g	Gran Genera
3	1402	900342123	constructora	318795614	martha	VALLE DEL	Cali	versalles	Persona Jurí	Av 5A nte #	Av 5A nte #	6605749	3154221232	dagmareddu	Gran Genera
4	1406	860037900	CONSTRUC	31204629	MAURICIO A	VALLE DEL	Cali	SANTA MON	Persona Jurí	CALLE 29 N	CALLE 29 N	4865000	3176434520	mvillegas@c	Gran Genera
5	1407	31287458	juan gomez						Persona Natural					jisdfjlasdk@h	Gran Genera
6	1411	9013055927	Consorcio O	94520845	Andres Fern	VALLE DEL	Cali	El Ingenio	Persona Jurí	Cra 84A No.	Cra 84A No.	4017854	3154019751	consorciooc	Gran Genera
7	1414	900983656	roka fuerte d	94319777	luis felipe m	VALLE DEL	Palmira	fatima	Persona Jurí	cr 1 #37b-10	cr 1 #37b-10	2864638	3152739672	sanisidrocon	Gran Genera
8	1415	800094968	JARAMILLO	16236705	Gustavo Ado	VALLE DEL	Cali	La Flora	Persona Jurí	Calle 44AN	Calle 44AN	6851717	3174032195	lfmoreno@ja	Gran Genera
9	1416	860058070	CONSTRUCT	11341782	Jose Humber	BOGOTÁ, D.	Bogotá D.C.		Persona Jurí	Carrera 54a	Carrera 54a	6439080	3219388241	valeria.casti	Gran Genera
10	1365	900945878	82 CONSTR	19128772	Guillermo S	VALLE DEL	Cali	Ciudad Jardí	Persona Jurí	Carrera 114	Carrera 114#	3188848292	3188848292	daniela.mar	Gran Genera
11	1413	9010449255	RUTH AMPARO PABON TOBON						Persona Natural					ruca@farallo	Gran Genera
12	1377	900473579	CONSTRUC	94544246	JOSE DANIE	VALLE DEL	Cali	EL CANEY	Persona Jurí	CALLE 48 BI	CALLE 48 BI	3395266	3155000856	Josed107@h	Gran Genera
13	1401	90054812364	constructora amiga						Persona Jurídica					ducagi1927(	Gran Genera
14	1436	9013041120	Consorcio ac	401968	Jose Maria P	VALLE DEL	Cali	Santa Mónic	Persona Jurí	Av 6Bis#25N	Av 6Bis#25N-58		3152736940	nahima.com	Gran Genera
15	1550	860055912	ECOINSA IN	544027	Gustavo Car	BOGOTÁ, D.	Bogotá D.C.	Ingenio	Persona Jurí	Carrera 10 #	Carrera 10 #	3450328	3218407476	calidad@eco	Gran Genera
16	1563	901501393	CONSORCIO	80212380	WILVER FRA	VALLE DEL	Cali	LA FLORA I	Persona Jurí	Cl. 62 Nte. #	calle 6f #79-	4111513	3138600819	PROYECTO	Gran Genera
17	1450	6342106	Rodrigo Garcia Cardona			VALLE DEL	Cali	VALLE DE L	Persona Nat	CLL 47 #96-	CLL 47 #96-55 APTO 515		3175131184	rodrigogarci	Gran Genera
18	1454	900016453	JAVIER PER	16768791	JAVIER HER	VALLE DEL	Cali	El Peñon	Persona Jurí	calle 2 oeste	calle 2 oeste No 2-10 ofic		3155727941	jp-arqltda@h	Gran Genera
19	1475	901242248	Unión Temp	94520845	Andres Fern	VALLE DEL	Cali	Barrio el Ing	Persona Jurí	Carrera 12 y	Cra 84A No.	3122784498	3122784498	residenciaob	Gran Genera
20	1528	890205645	Marval SA	94305677	Ivan Darío E	VALLE DEL	Palmira	Ciudad Cam	Persona Jurí	Carrea 100 N	Carrera 100	4850640	3207683457	cvaldes@ma	Gran Genera
21	1548	901157529	vivienda par	1144037679	JOSE ALVEI	VALLE DEL	Cali	EL INGENIO	Persona Jurí	carrera 85 #	carrera 85 #14a -36		3192853557	viviendapara	Gran Genera
22	1567	900519916	c3 CONSTRUCCIONES Y CONTRATOS SAS						Persona Jurídica					jarleidygome	Gran Genera
23	1463	901387496	Consorcio N	79243674	Jaime Valbu	VALLE DEL	Cali	Flora Industri	Persona Jurí	Calle 62 # 6I	Calle 62 # 6N - 32		3212067957	sistema.gest	Gran Genera
24	1483	800181633	Constructora	24323229	Liliana Sinch	BOGOTÁ, D.	Bogotá D.C.		Persona Jurí	Carrera 9 No	Carrera 9 No	7455179	3104096169	sistematecnc	Gran Genera
25	1516	805016128	CONSTRUCT	31946726	Ximena Sola	VALLE DEL	Cali	Cuarto de Le	Persona Jurí	carrera 56 #	carrera 56#1	3677770	3106380005	jessica.rami	Gran Genera
26	1533	805000720	CORPUS Y ROSTRUM SA						Persona Jurídica					administraci	Gran Genera
27	1445	42563698	petra ceds			VALLE DEL	Cali	pinlada	Persona Nat	Cra 54 # 114	Cra 54 # 114-23		3005626587	petra@hotm	Gran Genera
28	1453	811043121	CONACIERT	16050712	JORGE WILL	VALLE DEL	Cali	ARBOLEDAS	Persona Jurí	CRA 2D #12	CRA 2D #12	4837621	3173774661	compras@cc	Gran Genera
29	1476	1130641362	Ana Mabel RoseroGiraldo						Persona Natural					mabel1019@	Gran Genera

Listado de registrados grandes generadores generado por aplicativo

Transportadores.xls

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	PIN	Identificación	Nombre / Razón social	Identificación Rep. Legal	Representante Legal:	Departamento	Ciudad	Barrio	Naturaleza jurídica	Dirección	Dirección de notificación	Teléfono	Celular	Email	Categoría
2	3	94371792	LUIS ALBERTO OBYRNE BOTIA			VALLE DEL	Cali	CUARTO DE	Persona Nat	CARRERA 6	CARRERA 6	3063196	3126673420	JOCKERGIL	Transportado
3	4	16620776	volquetas y transportes quiroga			VALLE DEL	Cali	Nueva flores	Persona Nat	carrera 24 N	carrera 24 N	4442546	3117207834	volquetasqui	Transportado
4	5	19130521	Omar Velez Hoyos			VALLE DEL	Cali	Mayapan	Persona Nat	Carrera 83 #	Carrera 83 #	3309342	3124355581	maqvelez@y	Transportado
5	6	16603650	ALVARO PRADO CRIOLLO			VALLE DEL	Cali	TRONCAL	Persona Nat	CALLE 38 #	CALLE 38 # 8-71		3154983763	RAMMSTEIN	Transportado
6	7	9010452009	TRANSPORT	31956042	AIDA ALICIA	VALLE DEL	Cali	LAS GRANJ	Persona Jurí	CALLE 15A	CALLE 15A	3363368	3147713912	ricardoarang	Transportado
7	8	16594628	Fabio Gomez Hoyos			VALLE DEL	Cali	Versalles	Persona Nat	Calle 15N #	Calle 15N #	3136691529	3136691529	a.rodriguez@	Transportado
8	9	29102646	CECILIA BOLAÑOS			VALLE DEL	Cali	Nacional	Persona Nat	CRA 14OES	CRA 14OES	5575407	3104018968	mmejia73@	Transportado
9	10	16741086	Diego Luis Castro Ceron			VALLE DEL	Cali	Rodeo	Persona Nat	Carrera 25A	Carrera 25A	3173797009	3173797009	duvan-1220	Transportado
10	11	79296049	CARLOS EDUADO SANABRIA			VALLE DEL	Cali	Floralia	Persona Nat	CALLE 83 F	CALLE 83 F	3926413	3175131209	sanabria495	Transportado
11	12	1130609206	Isabel Cristina Arciniegas			VALLE DEL	Cali	Rodeo	Persona Nat	Carrera 25A	Carrera 25A	3154632506	3154632506	diarcabo@h	Transportado
12	1	6498840	MIMJOS			VALLE DEL	Tuluá	San Antonio	Persona Nat	CRA 26 No.4	CRA 26 No.4	2334567	3128754716	dcruz@gma	Transportado
13	2	14946416	ARNULFO ORTIZ VIANA			VALLE DEL	Cali	CIUDAD MOI	Persona Nat	CALLE 36 #	CALLE 36 #	3267121	3155831711	WAORCAS1	Transportado
14	13	31532921	Beatriz Eugenia Fajardo Sanchez			VALLE DEL	Jamundí	La Estacion	Persona Nat	Carrera 12 #	Carrera 12 #	3114617922	3114617922	joaquin.gon	Transportado
15	14	900647459	TRANSPORT	16693375	VICENTE EN	VALLE DEL	Cali	BRISAS DEL	Persona Jurí	CALLE 42 #	CALLE 42 #	3174419840	3206950333	TRANS-CEN	Transportado
16	15	12955593	Jose Armando Burbano Portilla			VALLE DEL	Cali	San Carlos	Persona Nat	Carrera 36A	Carrera 36A	3117120613	3117120613	moyabeca@	Transportado
17	16	60330038	Ena Isabel Carvajal Vargas			VALLE DEL	Cali	Altos de Nor	Persona Nat	Calle 2 Oes	Calle 2 Oes	3117689740	3117689740	malbaelizab	Transportado
18	17	1456584	Carlos Arturo Salcedo Escobar			VALLE DEL	Cali	Industrial	Persona Nat	Carrera 7 # 2	Carrera 7 # 2	3163730219	3163730219	maurobarrer	Transportado
19	18	94396608	ORLANDO CANO YANTEN			VALLE DEL	Cali	Poblado 1	Persona Nat	CALLE 42 N	CALLE 42 N	4497101	3168790856	ylnacanoso	Transportado
20	19	16738090	CARLOS JAIR MENDEZ SOLIS			VALLE DEL	Cali	CRISTALES	Persona Nat	CALLE 10 BI	CALLE 10 BI	5581491	3137672602	NICOLASME	Transportado
21	20	4207976	Natan Mesa Montoya			VALLE DEL	Yumbo	Portal de Co	Persona Nat	Carrera 11 E	Carrera 11 E	3147644319	3147644319	natanmesa2	Transportado
22	21	16792336	LEONARDO URBANO BERMEO			VALLE DEL	Cali	Gran Colomb	Persona Nat	CALLE 36 N	CALLE 36 N	3266206	3006000408	leonardourb	Transportado
23	22	31217178	DOLORES FIDELINA BOLAÑOS BURBA			VALLE DEL	Cali	LAS CAMEL	Persona Nat	CRA 50A # 1	CRA 50A # 14A - 49		3182147606	adrianalaton	Transportado
24	23	31940113	MARTHA CECILIA GONZALES ARTEAG			VALLE DEL	Cali	EL JARDIN	Persona Nat	CARRERA 2	CARRERA 2	3006407098	3006407098	andres95112	Transportado
25	24	16857331	LUIS FERNANDO BARERA ROLDAN			VALLE DEL	Cali	Bajo aguaca	Persona Nat	CALLE 7 OE	CALLE 7 OE	4848362	3014796937	lfbarrera1@h	Transportado
26	25	66824590	LUZ AMPARO MEJIA ARANGO			VALLE DEL	Cali	BAJO AGUA	Persona Nat	CALLE 7 OE	CALLE 7 OE	8934279	3164540754	BOLEIDER@	Transportado
27	26	94455698	RAMIRO LOPEZ GUTIERREZ			VALLE DEL	Cali	CANEY	Persona Nat	CRA 83A # 4	CRA 83A # 48 - 24 APTO		3178427455	nancho1115	Transportado
28	27	4595719	CARLOS ALEXIS MORA HENAO			VALLE DEL	Cali	ANTONIO N	Persona Nat	CALLE 38 #	CALLE 38 #	3384832	3173182713	constructora	Transportado
29	28	16664498	Dagoberto Semanate Alban			VALLE DEL	Cali	san judas	Persona Nat	Carrera 42B	Carrera 42B	3002998428	3002998428	semanateda	Transportado

Listado de registrados transporte generado por aplicativo

Fuente: DAGMA

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, es quien tiene instalado en sus servidores la aplicación. Evidenciamos la interacción del DAGMA reportando al DATIC vía correo, los errores que se presentan en el aplicativo.

2.4 Pruebas adelantadas al aplicativo, por parte de la CGSC

Se adelantaron tres (3) mesas de trabajo entre diciembre del 2021 y marzo del 2022, en la que se contó con el apoyo de la Oficina de informática de este ente de control y con funcionarios del DAGMA, para verificar, uso y funcionalidad del aplicativo http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml, evidenciando:

- Se presenta inestabilidad en el acceso al aplicativo.

En prueba practicada en marzo 1 del 2022, en diferentes horarios de intento de ingreso al aplicativo web, la página se encontraba caída. El día de la visita el intento de ingreso reporta ERROR.

- El DAGMA autoriza frente a los inconvenientes de ingreso, que los usuarios radiquen los trámites y documentos a través del sistema de gestión documental de la Alcaldía de Cali, ventanilla única (PQRs) ORFEO.

- El aplicativo frente a la necesidad de generar reportes, presenta limitaciones, no brinda informes estadísticos de la información recolectada en la base de datos, solo permite un reporte general con la información registrada.
- El aplicativo solo permite descargar el contenido de la base de datos en un archivo Excel, donde de forma "manual", se debe analizar, filtrar y organizar la información para obtener un reporte.
- El aplicativo no brinda inmediatez de la información.
- El aplicativo no contrarresta el riesgo de inconsistencias, pues la información que reporta finalmente debe ser procesada por el factor humano.
- El aplicativo no genera un control y seguimiento, ni alertas a la trazabilidad en la producción de los RCD, desde su generación hasta su recibo en sitio de disposición final.
- Sobre aspectos de funcionalidad (usabilidad, plataforma, rendimiento, soportabilidad, seguridad), se observaron debilidades de la plataforma, problemas de estabilidad en el hosting del aplicativo al presentar intermitencias temporales.

El área de Residuos Sólidos del DAGMA, aportó un diagnóstico detallado de los requerimientos y necesidades de ajustes al aplicativo web realizado en el 2020. Diagnóstico que indican, escalaron en su momento a la Subdirección de Calidad del DAGMA con el fin de hacer uso de un rubro asignado, pero que no obtuvo respuesta, entre otras, por la situación generada por la pandemia Covid 19.

3. RESULTADOS FINALES

La CVC dio viabilidad al proyecto, contemplando entre sus actividades: desarrollar la plataforma web con una finalidad *"(…)* ***para*** *la vigilancia y control de RCD que se generan en Cali (…)*"; es así que, en la memoria documental de la contratación, se observan textos que refieren a la implementación de la herramienta tecnológica, que ésta le ***facilitaría*** a la autoridad ambiental ejercer su función misional de inspección, vigilancia y control de los RCD.

Este ente de control evidenció, que la herramienta tecnológica - *Plataforma Web* desarrollada *"Para el registro y reporte de los diferentes STAKEHOLDERS, involucrados en la cadena de generación, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición en el Municipio de Santiago de Cali",* presenta lo siguiente:

Sobre Aplicabilidad y Valor Agregado:

1. No aporta de manera eficaz, efectiva, eficiente, económica a la función del control y vigilancia por parte del DAGMA sobre la gestión de los RCD.
2. No responde a la necesidad y problemática que determinó su priorización, en una inversión para uso tecnológico.

3. No aporta en la generación de valor público.
4. No promueve su uso, no aporta en conceptos de competitividad, no es proactivo y no genera un entorno de confianza digital que permita el aprovechamiento de datos.
5. No fortalece la relación del DAGMA con la sociedad, para el caso los actores involucrados en la generación y disposición final de los RCD.
6. No fortalece la toma de decisiones basada en datos por el uso, aprovechamiento y flujos de materiales en gestión de los RCD.
7. El uso del aplicativo por la autoridad ambiental, no permite medir resultados en términos de beneficio a favor en materia de costos ambientales, en particular no logran establecer impacto positivo en el tema de la gestión y el aprovechamiento de los RCD.
8. Debilidades frente a los criterios para la entrega de la información y procedimientos claros para la inscripción de los generadores ante la autoridad ambiental; es así como en ocasiones, puede hacerlo a través del aplicativo, en otras ocasiones acude a la ventanilla única de la entidad.
9. El aplicativo y la plataforma WEB como estrategia para el seguimiento y control de toda la cadena de RCD, desde la generación hasta su disposición final no rinde información que permita rastrear en tiempo real flujos de materiales RCD para toma de decisiones.
10. El aplicativo no responde a la razón de ser de la inversión en tecnologías de la información, al no fortalecer el control efectivo y seguimiento en la gestión de los RCD en Cali.
11. Si bien su uso es fácil, los usuarios no interactúan con el sitio.

Frente a los Requisitos Funcionales

En cuanto a los **requisitos funcionales**, estudiados en el título “2. Análisis” del presente informe, se tiene:

1. No siempre el aplicativo permite el “REGISTRO” de información
2. Problemas de estabilidad en el hosting del aplicativo al presentar intermitencias temporales, tanto así, que el DAGMA permite radicar a los usuarios utilizando un medio alternativo, avocar a los mecanismos de gestión documental - aplicativo ORFEO, para peticiones, quejas a la administración municipal, o el uso de la ventanilla única del DAGMA.
3. El sistema de información no permite generar indicadores, monitoreo continuo, ni articular acciones más efectivas de control y vigilancia por parte del DAGMA.
4. El aplicativo y la plataforma WEB, no cumple con las características de ACCESIBILIDAD, pues la información no está dispuesta para el acceso a usuarios externos o grupos de interés, en atención a las estrategias de Gobierno en Línea.

Frente a la Funcionalidad del Reporte

Respecto a la segunda funcionalidad del **Reporte** - generación de informes, el aplicativo se encuentra operativo y funcional, con la limitante de no contar con la capacidad de generar reportes desde la misma interfaz del aplicativo web:

1. No brinda informes estadísticos de la información recolectada en la base de datos, por el contrario, a la hora de generar un reporte el aplicativo descarga todo el contenido de la base de datos en un archivo de Excel, donde de forma "manual", se debe analizar, filtrar y organizar la información para obtener un reporte, lo que no brinda inmediatez y aumenta el riesgo de inconsistencias debido al factor humano.
2. No hay trazabilidad de la información que suministra el aplicativo y las acciones del Distrito para propender por el aprovechamiento y gestión apropiada de los RCD provenientes de grandes gestores.
3. El sistema de información, no genera reporte en tiempo real del envío y revisión de la información.

Gestión del DAGMA:

En términos de los principios de eficiencia, eficacia y el cumplimiento de la normatividad, si bien la responsabilidad de la contratación y el logro del objeto contractual es directamente de la CVC, no es menor la responsabilidad del DAGMA, quien priorizó la necesidad, encaminó la inversión del recursos de la Sobretasa Ambiental para el aplicativo, participó de la concertación de los requerimientos en la planeación de la contratación, y finalmente es el usuario más importante de la herramienta tecnológica en el Distrito de Santiago de Cali.

El DAGMA como autoridad ambiental, no obtiene en el caso que nos ocupa la certeza de la información, que le permita implementar medidas efectivas para la protección del medio ambiente.

No se observa por parte del DAGMA, una valoración de la calidad de los servicios originados en la inversión de los recursos de sobretasa ambiental, los cuales fueron destinados en la contratación de la plataforma *"Registro de generadores y gestores de RCD"*.

No se evidencia reclamación por parte del DAGMA a la CVC, ante el incumplimiento de las calidades exigidas y las especificaciones técnicas del aplicativo, al cual se accede desde la dirección http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml; igualmente, no se observó que llevará a cabo recomendaciones oportunas adoptar medidas, ni requerimiento al cumplimiento del contrato. Al contrario, autorizó, avaló y recibió el aplicativo.

Competencia del Control

La vigilancia y control fiscal de los recursos destinados por la CVC para el diseño y desarrollo del aplicativo web *http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml,* el cual tenía como objetivo el registro de grandes generadores -transportadores-aprovechadores y sitios de disposición final para la vigilancia y control de RCD que se generan en Cali, es competencia de la Contraloría General de la República – CGR. Al respecto, es menester retomar lo expresado anteriormente, relacionado con el **Concepto 80112-IE8356 del 13 de febrero de 2012 de la Contraloría General de la República:** *"Menciona que conforme a lo dicho por la Corte Constitucional, el traslado de recursos que efectúan los distritos y municipios a las respectivas Corporaciones Autónomas Regionales es una "transferencia" que los municipios hacen a estas, y no un tributo u obligación fiscal a su cargo, y por lo tanto éstos recursos no les pertenecen sino que son ingresos propios de las mismas, sobre los cuales las entidades territoriales son meros recaudadores."*

Por lo tanto, el informe final de la presente Actuación Especial de Fiscalización en atención de la Denuncia Fiscal 435-2021, será remitido a ese máximo órgano de control fiscal del Estado y a otras instancias, según corresponda; comunicaciones que tendrán la respectiva copia, para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Es responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, verificar el uso de *http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml* por parte de la Autoridad ambiental Distrital Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, asunto atendido con el presente informe.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01
Uso y funcionalidad del aplicativo para el control de RCD

No se evidenció reclamación por parte del DAGMA a la CVC, por las fallas en la usabilidad y funcionalidad de la "*Plataforma WEB para el registro y reporte de los diferentes STAKEHOLDERS involucrados en la cadena de generación, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición, en el municipio de Santiago de Cali; contemplando los lineamientos de la Resolución 0472 de 2017",* a la cual se accede desde la dirección http://aplicaciones.cali.gov.co/RCD/faces/login.xhtml, esto teniendo en cuenta, las falencias evidenciadas en tal aplicativo:

- Se presenta inestabilidad en el acceso al aplicativo.
- En prueba practicada en marzo 1 del 2022, en diferentes horarios de intento de ingreso al aplicativo web, la página se encontraba caída. El día de la visita el intento de ingreso reporta ERROR.

- Frente a la necesidad de generar reportes, el aplicativo presenta limitaciones, no brinda informes estadísticos de la información recolectada en la base de datos, solo permite un reporte general con la información registrada.
- Permite descargar el contenido de la base de datos en un archivo Excel, donde de forma "manual", se debe analizar, filtrar y organizar la información para obtener un reporte.
- No brinda inmediatez de la información.
- No contrarresta el riesgo de inconsistencias, pues la información que reporta finalmente debe ser procesada por el factor humano.
- No genera un control y seguimiento, ni alertas a la trazabilidad en la producción de los RCD, desde su generación hasta su recibo en sitio de disposición final.
- Sobre aspectos de funcionalidad (usabilidad, plataforma, rendimiento, soportabilidad, seguridad), se observaron debilidades de la plataforma, problemas de estabilidad en el hosting del aplicativo al presentar intermitencias temporales.

La Resolución 0472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), entró en vigencia en enero 1 de 2018, su Artículo 1°-objeto y ámbito de aplicación y el Artículo 18° le señala a la autoridad ambiental la obligación de:

(i) Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD el cual deberá ser público y de fácil acceso a todos.
(ii) Efectuar seguimiento, control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD
(iii) Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

La Resolución 1257 de 2021 del Minambiente, entró en vigencia en noviembre 23 de 2021 modificando la Resolución 0472 de 2017, su Artículo 8° modificó el Artículo 18° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedó así:

"Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

2. *Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución… (…)*"

La nueva disposición habla del Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC, en el Artículo 12°. Diligenciamiento de Anexos, el cual dispone:

"Artículo 12°. Diligenciamiento de Anexos. Los formatos a que se refieren los anexos citados en el artículo 11° del presente acto administrativo serán diligenciados por los

gestores, generadores, receptores y autoridades ambientales, a través del Sistema de Información Ambiental para Colombia – SIAC.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, para ajustar el SIAC con el propósito de incluir el módulo sobre información de la gestión integral de RCD, cuya administración estará a cargo del IDEAM.".

El Decreto Municipal No. 4112010.20.0771 de 2018, en las definiciones indica que el sistema de información y registro, se refiere a las herramientas tecnológicas implementadas para el levantamiento de la información y documentación resultante de la gestión de los RCD- para el control y vigilancia por parte del DAGMA, en el perímetro urbano de Cali.

Así mismo, este Decreto hace alusión al reporte de datos en una plataforma web, que debe tener la autoridad ambiental distrital, a saber:

- Artículo 5. Obligaciones del Gran Generador de RCD, indica entre otras, que debe registrarse ante el DAGMA en la plataforma WEB *"Registro de generadores y gestores de RCD".*

- El Artículo 6, indica que es una **Obligación del Gran Generador de RCD** en obras públicas, **registrarse ante el DAGMA en la plataforma WEB *"Registro de generadores y gestores de RCD"*,** y a su vez, cada uno de los proyectos constructivos que adelanten, obteniendo un número PIN de identificación por proyecto, el cual estará sujeto de evaluación, **control y seguimiento por la autoridad ambiental competente.** Así mismo, deberán realizar el reporte semestral de los RCD dirigidos a aprovechamiento y/o disposición final con los certificados correspondientes del sitio. Negrilla nuestra.

- Art. 7: obligaciones de los transportadores de RCD: registrarse ante el DAGMA en la plataforma WEB "*Registro de generadores y gestores de RCD*" … (…).
-
- Art. 8: obligaciones de los puntos limpios, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia y sitios de disposición final de RCD…deberán registrarse en la plataforma WEB "*Registro de generadores y gestores de RCD*" obteniendo un número PIN de identificación.
-
- Art. 10 – Registro en el sistema de información de la autoridad ambiental, establece que cada agente involucrado en la gestión de RCD en Cali, debe realizar el registro ante el DAGMA en la plataforma WEB "*Registro de generadores y gestores de RCD*" para la adquisición del número PIN y reportar periódicamente los RCD generados, transportados, aprovechados y dispuestos.

- Art. 12. Comité de RCD: dispone que se crea el Comité de RCD, siendo éste un espacio de concertación, evaluación y seguimiento en el control a la gestión de los RCD en el perímetro urbano y rural de Cali, que son miembros permanentes: el Director del DAGMA, el Director del D.A. Planeación, el Secretario de Seguridad y Justicia, el Secretario de Salud Pública, el Director Técnico de la UAESPM.

Lo anterior, por falta de seguimiento y control en el uso del aplicativo, generando deficiencias en la función del control y vigilancia en la gestión de los RCD, no aportando valor público en materia ambiental, no ofrece un entorno de confianza digital, ni logra fortalecer el proceso de gestión de RCD en aspectos de seguridad y eficiencia.

HALLAZGO DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se estableció:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	1	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante la Recursos Naturales y Aseo

Fin Informe Final

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Yolanda García Bedoya, Marlen García De la Cadena, Oscar Eduardo González Ruiz*	*Profesionales Universitarios y Profesional de Apoyo*	
Revisó	*María Victoria Montero González*	*Directora Técnica*	
Aprobó	*María Victoria Montero González*	*Directora Técnica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			